

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 579-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 382-2024-CCO-UNAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el Art. 16 del Reglamento Interno del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Juliaca, precisa que el Tribunal de Honor estará conformado por tres (03) docentes titulares y un accesitario, quienes son los responsables de conducir las investigaciones de los hechos que se denuncien en contra de los miembros docentes y estuantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 382-2024-CCO-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024, se resuelve **DESIGNAR** a los integrantes del TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por el término de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente resolución, precisando que el plazo señalado podrá concluir antes del término establecido por acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora - UNAJ, conforme al siguiente detalle: **TITULARES:** Dr. Juan Manuel Tito Humpiri – Presidente; Dr. Julio Cesar Laura Huanca – Secretario; Dr. Washington Miguel Soncco Vilcapaza – Vocal. **ACCESITARIO:** Dr. Edy Larico Mamani;

Que, efectuada la revisión de la resolución citada en el párrafo anterior, se aprecia que esta contiene error material involuntario, respecto a la omisión de la consignación de la categoría de los docentes designados, motivo por el cual es necesario rectificar la resolución en el extremo indicado;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.", toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 382-2024-CCO-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 382-2024-CCO-UNAJ, de fecha 10 de junio de 2024, al no haberse precisado la categoría de los docentes que conformar el Tribunal de Honor, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DICE:

Artículo Segundo. – DESIGNAR a los integrantes del TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por el término de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente resolución, precisando que el plazo señalado podrá concluir antes del término establecido por acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora - UNAJ, conforme al siguiente detalle:

COMISIÓN ORGANIZADORA



TITULARES:	CARGO
Dr. Juan Manuel Tito Humpiri	: Presidente
Dr. Julio Cesar Laura Huanca	: Secretario
Dr. Washington Miguel Soncco Vilcapaza	: Vocal

ACCESITARIO:
Dr. Edy Larico Mamani

DEBE DECIR:

Artículo Segundo. - DESIGNAR a los integrantes del TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, por el término de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente resolución, precisando que el plazo señalado podrá concluir antes del término establecido por acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora - UNAJ, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:	CARGO	CATEGORÍA
Dr. Juan Manuel Tito Humpiri	: Presidente	: DOCENTE PRINCIPAL NOMBRADO A TIEMPO COMPLETO
Dr. Julio Cesar Laura Huanca	: Secretario	: DOCENTE PRINCIPAL NOMBRADO A TIEMPO COMPLETO
Dr. Washington Miguel Soncco Vilcapaza	: Vocal	: DOCENTE PRINCIPAL NOMBRADO A TIEMPO COMPLETO

ACCESITARIO: Dr. Edy Larico Mamani	: DOCENTE PRINCIPAL NOMBRADO A TIEMPO COMPLETO
--	--

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los intertantes titulares y suplentes del presente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad
VP de Invest.
DGA
URH
OGC
DU
OCI
Arch 2024

I-157-0004-2024

